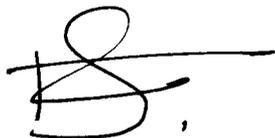




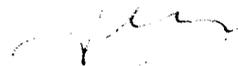
MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA (en adelante UDELAR-F de M), representada por su Rector, Rodrigo Arim con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, y por el Prof. Dr. Arturo Briva quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, con domicilio en Avenida General Flores No. 2125 de esta ciudad, con RUT 21 593883 0018; y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdEM), representada en este acto por el Sr. Jorge Mesa en calidad de Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, domiciliada en Avda. 18 de julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Unico Tributario con el No. 211763350018, ACUERDAN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:I)** La adenda aprobada por Resolución N° 3421/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, amplía en su cláusula segunda el objeto del convenio suscrito entre ambas instituciones el 14 de abril de 2016 (aprobado por Resolución No. 1528/16), incorporando dos residentes del postgrado de Medicina Laboral, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, que se distribuyen en 20 (veinte) horas de tareas asistenciales, asignadas al Servicio de Salud Ocupacional, y 20 (veinte) horas de formación en el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UDELAR, rigiéndose en cuanto a la retribución por el Estatuto de Residencias Médicas aprobado por Resolución No. 1755/10, de 30 de abril de 2010.**II)** Por Resolución No. 5764/23, de 4 de diciembre de 2023, se promulgó el Decreto No. 38.531, sancionado el 16 de noviembre de 2023, facultando a la IdEM a aplicar el Estatuto sobre Residencias Médicas aprobado por Decreto No. 33.214, de 4 de enero de 2010, a los residentes del postgrado de Medicina Laboral que ingresen al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de la modificación de la referida adenda es ampliar la cláusula tercera del Convenio celebrado con la UDELAR-F de M, en sus literales A a) y B), aplicando a los residentes del postgrado de Medicina Laboral que ingresen al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, el Estatuto sobre Residencias Médicas indicado en la cláusula precedente en todos sus términos. **TERCERO: CONSTANCIA ESPECIAL:** En todo lo no expresamente consignado en la adenda y su modificación, se mantiene inalterado el convenio mencionado en los antecedentes. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar

y fecha arriba indicados. Este convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 1311/24 de fecha 18 de Marzo de 2024.-



Sr. Rodrigo Arim
Rector
UDELAR



Sr. Jorge Mesa
Director General del Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales
IdEM



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina